

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL QUINDÍO – REPARTO

Sala Civil – Familia – Laboral

E.S.D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: TAX PARAMO S.A.

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ARMENIA

JORGE MARIO HINCAPIÉ LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.882.452 de Armenia Quindío, portador de la tarjeta profesional 227.023 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la accionante **TAX PARAMO S.A.**, con Nit. 890002354-0, representada legalmente por **FABIO LEON CIRO OSORIO**, por medio de la presente acudo ante usted para interponer la presente acción de tutela, amparado por el artículo 82 de la Constitución Política y por el decreto 2591 de 1991, la cual sustento de la siguiente manera, exponiendo los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: El pasado siete (07) de abril de 2021; se presentó memorial solicitando suspensión del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares contra la sociedad que represento. Lo anterior, se efectuó en el marco del proceso de reorganización empresarial; la cual, surtió los efectos para lo cual fue creada dicha figura jurídica.

SEGUNDO: La solicitud de suspensión, surtió efectos 3 meses después de la solicitud, ya habiéndose terminado el proceso de reorganización empresarial, sin que las medidas cautelares se hubiesen suspendido ni levantado. Pese a lo anterior, la sociedad no ha podido utilizar las cuentas bancarias, ni solicitar créditos con entidades financieras para poder rescatar la empresa de sus obligaciones financieras; situación que, ha llevado a la sociedad a una posible liquidación; debido a la demora del Despacho en resolver las distintas peticiones, dentro del término correspondiente.

TERCERO: Debido al no levantamiento de las medidas cautelares, pese haberle puesto de presente al Juzgado el acta del acuerdo logrado en el proceso de

reorganización empresarial; se presentó solicitud, a través de memorial de fecha treinta y uno (31) de julio de 2021, solicitando nuevamente el levantamiento de las medidas cautelares, argumentando la urgente necesidad de dicho acto, por la situación que estaba pasando la sociedad. El memorial fue remitido al correo institucional de la Oficina de Servicios Judiciales para los juzgados de familia y civiles de circuito de armenia.

CUARTO: Debido a que no se recibió respuesta por parte del juzgado, se presentó nuevamente un memorial, solicitando que se realizará el levantamiento de las medidas cautelares; memorial que fue presentado el veintiocho (28) del mes de septiembre de 2021. La solicitud fue argumentada nuevamente, con la situación tan apremiante por la que estaba pasando la sociedad y fue dirigida al mismo correo electrónico mencionado en el hecho anterior.

QUINTO: El día 06 de octubre del 2021; el juzgado se pronunció a través de auto, por medio del cual se ordenaba oficiar a la Cámara de Comercio de Armenia, para que esta remitiera la documentación necesaria que justificara realmente, si la sociedad se encontraba en proceso de reestructuración.

SEXTO: A la fecha no se ha tenido nueva información por parte del Juzgado, ni tampoco se han levantado las medidas cautelares; a sabiendas que la agilidad con la que cuenta la Cámara de Comercio, se puede inferir que la información requerida por el juzgado ya fue enviada.

SEPTIMO: De igual manera; debido al no levantamiento de las medidas cautelares, pese haberse llegado ya a un acuerdo, como se puede constatar en las actas enviadas al despacho; información que puede corroborarse con los documentos aportados por Cámara de Comercio de Armenia, siguen vigente los embargos y el proceso, vulnerando de esta manera el libre desarrollo económico y el objeto social de la empresa, al no poder desarrollar el mismo.

OCTAVO: El pasado 16 de noviembre del año avante, presentamos derecho de petición ante el juzgado acá accionado para que dieran respuesta de fondo respecto los hechos anteriormente narrados, pero a la fecha no se ha tenido respuesta por parte del juzgado, vulnerando de esta manera el derecho fundamental de petición, donde se debe dar respuesta oportuna, concreta y de fondo a las peticiones incoadas.

NOVENO: El pasado 01 de diciembre del año avante, presentamos vigilancia judicial administrativa ante el Consejo Seccional de la Judicatura, para que realicen las investigaciones pertinentes en contra del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia.

Por lo anteriormente enunciado:

II. PRETENSIONES.

PRIMERO: Pretendo como representante judicial de la empresa antes enunciada se tutele el derecho vulnerado por el Juzgado segundo civil del circuito de Armenia, al no dar respuesta oportuna al derecho de petición incoado.

SEGUNDO: Se ordene al juzgado segundo civil del circuito, dar respuesta de manera concreta y de fondo al derecho de petición incoado ante su despacho el pasado 16 de noviembre del año avante.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Corte Constitucional en Sentencia T-077 de 2018 expone que:

(...)

En reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional se ha referido al derecho de petición, precisando que el contenido esencial de este derecho comprende: (i) la posibilidad efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tratarlas; (ii) la respuesta oportuna, esto es, dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, con independencia de que su sentido sea positivo o negativo; (iii) una respuesta de fondo o contestación material, lo que implica una obligación de la autoridad a que entre en la materia propia de la solicitud, según el ámbito de su competencia, desarrollando de manera completa todos los asuntos planteados (plena correspondencia entre la petición y la respuesta) y excluyendo fórmulas evasivas o elusivas.

En reciente Sentencia C-418 de 2017, este Tribunal reiteró que el ejercicio del derecho de petición se rige por las siguientes reglas y elementos de aplicación:

- " 1) *El de petición es un derecho fundamental y resulta determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa.*
- 2) *Mediante el derecho de petición se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos de acceso a la información, la libertad de expresión y la participación política.*
- 3) *La respuesta debe satisfacer cuando menos tres requisitos básicos: (i) debe ser oportuna, es decir, debe ser dada dentro de los términos que establezca la ley; (ii) la respuesta debe resolver de fondo el asunto solicitado. Además de ello, debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado; y (iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario.*
- 4) *La respuesta no implica necesariamente la aceptación de lo solicitado, ni se concreta necesariamente en una respuesta escrita.*
- 5) *El derecho de petición fue inicialmente dispuesto para las actuaciones ante las autoridades públicas, pero la Constitución de 1991 lo extendió a las organizaciones privadas y en general, a los particulares.*
- 6) *Durante la vigencia del Decreto 01 de 1984 el término para resolver las peticiones formuladas fue el señalado por el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo, que señalaba un término de quince (15) días para resolver, y en los casos en que no pudiere darse la respuesta en ese lapso, entonces la autoridad pública debía explicar los motivos de la imposibilidad, señalando además el término en el que sería dada la contestación.*
- 7) *La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. En sentido concurrente, el silencio administrativo es prueba de la violación del derecho de petición.*
- 8) *La falta de competencia de la entidad ante quien se plantea el derecho de petición no la exonerá del deber de responder.*
- 9) *La presentación de una petición hace surgir en la entidad, la obligación de notificar la respuesta al interesado".*

Extracto de la sentencia T-077 de 2018

Ahora bien, en la sentencia T-103 de 2019 la Corte Constitucional precisa que:

(...)

58. Ahora bien, el derecho de acceso a la administración de justicia no se agota al acudir físicamente ante las autoridades judiciales, es necesario que todo el aparato judicial funcione y que la autoridad competente resuelva oportunamente el debate que se le plantea. Además, durante el trámite deben respetarse todas las garantías del debido proceso, y la decisión que se adopte debe cumplirse efectivamente.

59. De lo anterior se desprende que el contenido de este derecho tiene, por lo menos, tres categorías: (i) las relacionadas con el acceso efectivo al sistema judicial; (ii) las que tienen que ver con el desarrollo del proceso; y (iii) las relativas a la ejecución del fallo. Estos tres tipos de garantías cuentan con contenidos distintos:

"La primera comprende: (i) el derecho de acción; (ii) a contar con procedimientos idóneos y efectivos para la determinación legal de derechos y obligaciones; y (iii) a que la oferta de justicia permita el acceso a ella en todo el territorio nacional. La segunda incluye el derecho a (iv) que las controversias planteadas sean resueltas dentro de un término

prudencial y sin dilaciones injustificadas; (v) que éstas sean decididas por un tribunal independiente e imparcial; (vi) a tener todas las posibilidades de preparar una defensa en igualdad de condiciones; (vii) que las decisiones sean adoptadas con el pleno respeto del debido proceso; (viii) que exista un conjunto amplio y suficiente de mecanismos para el arreglo de controversias; (ix) que se prevean herramientas necesarias para facilitar el acceso a la justicia por parte de las personas de escasos recursos. La última de éstas abarca (x) la posibilidad efectiva de obtener respuesta acorde a derecho, motivada y ejecutable; y que (xi) se cumpla lo previsto en esta."

60. En lo que tiene que ver con la faceta de acceso efectivo, es decir, el derecho propiamente de acción, esta Corte ha sostenido que tanto las autoridades como los particulares deben abstenerse de obstruir el acceso a la jurisdicción de las personas, por ejemplo, entregando copias de documentos que sean necesarios para ello. Así lo señaló en la Sentencia T- 213 de 2001, en la que estudió el caso de un ex trabajador de la empresa Carvajal S.A. que estaba siendo investigado por autoridades extranjeras en relación con actividades que había desarrollado al servicio esa Sociedad. El accionante había solicitado en varias ocasiones a Carvajal S.A. que expidiera copia de varios documentos que consideraba necesarios para su defensa y, luego de seis años de haber realizado dicha petición, no le habían sido entregados. En este contexto, la Corte señaló:

*"Una empresa, gracias a las labores de control interno y normal gestión administrativa, posee todos los documentos sobre su existencia, (estructura interna, capital, propiedad accionaria) operaciones de rutina (pago de impuestos) y negocios (transacciones comerciales de toda clase). En cambio, el acceso a ellos de un antiguo empleado, se limita únicamente a lo que conste en documentos públicos, porque en su mayoría, las operaciones quedan registradas y almacenadas en archivos internos de la empresa; si él necesita, para llevar a cabo una diligencia personal, para obtener beneficios de seguridad social, o para acreditar tiempo o clase de servicio prestado, el suministro de copias o certificados que así lo demuestren, la entidad no puede negárselos. **Pero aún con mayor razón opera esta regla en los casos en que los documentos requeridos son esenciales para el ejercicio del derecho a la defensa, ante autoridades locales o, como en este caso, ante agencias extranjeras. No puede condicionarse el ejercicio de una persona, del debido proceso y del derecho a defenderse de acusaciones, a la voluntad de una entidad pública o privada de revelar o expedir copias de documentos que pueden ser prueba de un comportamiento transparente y eximirlo de responsabilidad.**" Énfasis añadido.*

61. A partir de lo anterior, la Corte tuteló el derecho de petición del accionante, que había sido vulnerado por Carvajal S.A. al no entregar copia de los documentos que había solicitado, y también el derecho de acceso a la justicia, tras constatar que la ausencia de éstos, le impedía iniciar acciones o defenderse adecuadamente en los procesos que se estaban llevando a cabo en su contra.

Extracto de la sentencia T-103 de 2019.

IV. PRUEBAS

A la presente acción de tutela adjunto los siguientes documentos:

- Poder para actuar en la presente acción de tutela.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa TAX PARAMO S.A.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Los memoriales que se remitieron a los correos institucionales tanto del juzgado como del centro de servicios judiciales.
- Los pantallazos por medio de los cuales se constata, el envío de tales solicitudes con las correspondientes fechas.
- Los pantallazos de las actuaciones del juzgado donde aparecen las fechas en las que se pronunciaron tal y como lo detalle en los hechos del presente escrito.
- Copia del derecho de petición incoado ante el juzgado segundo civil del circuito.
- Pantallazo del envío del derecho de petición a los correos institucionales del centro de servicios judiciales y del juzgado segundo civil del circuito de Armenia.
- Copia escrito vigilancia judicial administrativa.
- Pantallazos envío del escrito de la vigilancia judicial administrativa.
- Copia de la cédula de ciudadanía del suscrito abogado.
- Copia de la tarjeta profesional del suscrito abogado.

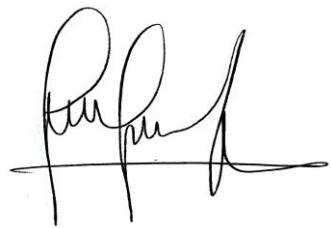
V. NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO ABOGADO: Las podrá recibir en la Calle 20 N° 23-45 de la ciudad de Armenia, Quindío, teléfono 73438567 – 314 635 51 18, correo electrónico mariohinc@gmail.com.

EL ACCIONANTE: Las podrá recibir en la Calle 20 N° 23-45 de la ciudad de Armenia, Quindío, teléfono 73438567 – 321 512 05 26, correo electrónico taxparamo@hotmail.com.

EL ACCIONADO: En los canales institucionales para tales méritos, correo institucional cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,



JORGE MARIO HINCAPIÉ LEÓN
C.C. 1.094.882.452 de Armenia Quindío
T.P. 227.023 del C.S. de la J.

SEÑORES

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL QUINDÍO – REPARTO –

Sala Civil – Familia – Laboral

E. S. D.

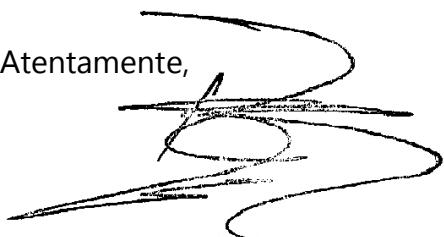
REFERENCIA: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

FABIO LEON CIRO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía 7.552.299 expedida en la ciudad de Armenia Quindío, vecino de Armenia, Quindío, obrando en nombre y representación de **TAX PARAMO S.A.** identificada con número de NIT. 890002354-0, según certificado de existencia y representación legal, comedidamente manifiesto a ustedes que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JORGE MARIO HINCAPIÉ LEÓN**, mayor de edad y vecino de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.882.452 expedida en Armenia, Quindío, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 227.023 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación de la empresa **TAX PARAMO S.A.**, tramite y lleve hasta su culminación acción de tutela por vulneración al derecho fundamental de petición, en donde el accionado es el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío.

El apoderado queda facultado para tramitar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, presentar solicitudes escritas a las entidades públicas y privadas, y las demás facultades propias del cargo y contempladas en el artículo 77 del C.G. del P.

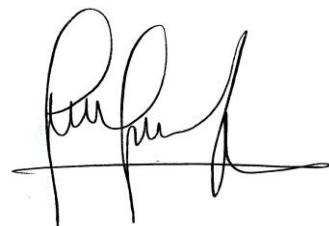
Ruego, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,



FABIO LEON CIRO OSORIO
CC. 7.552.299 de Armenia, Quindío

Acepto:



JORGE MARIO HINCAPIÉ LEÓN
N°C.C.1.094.882.452 de Armenia, Quindío.
T.P. N° 227.023 del C.S de la J.
CORREO ELECTRÓNICO: mariohinc@gmail.com.



ENVIO PODER ESPECIAL Recibidos X



TAX PARAMO

para mí ▾

07:58 (hace 44 minutos)



ELKIN VARGAS GUAPACHA

Auxiliar Administrativo Tax Paramo S.A.

Info: taxparamo@hotmail.com

Dirección: Cll 20 N° 23-45 San José

tel: 7443333 - Cel: 3215120526 - 3147141414

Armenia Quindío



[Mensaje acortado] [Ver mensaje completo](#)

2 archivos adjuntos



Activar Windows
Ve a Configuración para ac...





**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
TAX PARAMO S A**

Fecha expedición: 2021/12/01 - 07:40:04 **** Recibo No. H000092351 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211201-0003

Tu mejor aliado * CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FAfztyFD3m**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TAX PARAMO S A
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890002354-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA
DOMICILIO : ARMENIA

MATRÍCULA – INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 3733
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 15 DE 1971
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 25 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 2,123,237,044.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 20 NRO. 23-45 B/ SAN JOSE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 – ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7443333
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3215120526
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : taxparamo@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 20 NRO. 23-45 B/ SAN JOSE
MUNICIPIO : 63001 – ARMENIA
TELÉFONO 1 : 7443333
TELÉFONO 2 : 3215120526
CORREO ELECTRÓNICO : taxparamo@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : taxparamo@hotmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 – TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA – AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 576 DEL 15 DE JULIO DE 1971 OTORGADA POR Notaria 1a. de Armenia, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4591 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JULIO DE 1971, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TAX PARAMO LTDA..

CERTIFICA – RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
TAX PARAMO S A**

Fecha expedición: 2021/12/01 - 07:40:04 **** Recibo No. H000092351 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211201-0003

***** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FAfztyFD3m**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) TAX PARAMO LTDA.
Actual.) TAX PARAMO S A

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 972 DEL 27 DE JUNIO DE 1979 OTORGADA POR Notaria 3a. de Armenia REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1726 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE JULIO DE 1979, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TAX PARAMO LTDA. POR TAX PARAMO S A

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 972 DEL 27 DE JUNIO DE 1979 OTORGADA POR Notaria 3a. de Armenia, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1726 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE JULIO DE 1979, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA DENOMINANDOSE TAX PARAMO S.A.

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5855 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996 OTORGADA POR Notaria 2a. de ARMENIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14081 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1996, SE DECRETÓ : LA FUSION MEDIANTE LA CUAL LA SOCIEDAD TAX PARAMO S.A. ABSORVE A LA SOCIEDAD NUEVO TAX PARAMO S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA	
EP-897	19711026	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-4640	19711215	
EP-340	19720512	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-82	19720523	
EP-960	19721120	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-158	19721120	
EP-347	19730529	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-368	19730606	
EP-438	19730709	NOTARIA 2A. DE ARMENIA	RM09-39	19730709	
EP-476	19730726	NOTARIA 2A. DE ARMENIA	RM09-401	19730727	
EP-506	19730802	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-408	19730816	
EP-563	19730905	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-422	19730911	
EP-8	19740108	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-486	19740108	
EP-1943	19741227	NOTARIA 3A. DE ARMENIA	RM09-672	19750115	
EP-1966	19741230	NOTARIA 3A. DE ARMENIA	RM09-673	19750115	
EP-179	19750305	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-697	19750312	
EP-1610	19751018	NOTARIA 3A. DE ARMENIA	RM09-850	19751218	
EP-1123	19750715	NOTARIA 3A. DE ARMENIA	RM09-970	19760906	
EP-1018	19761028	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-993	19761102	
EP-1184	19761203	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-1036	19761223	
EP-732	19770708	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-1157	19770712	
EP-619	19770710	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-1143	19770720	
EP-812	19770729	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-1206	19770915	
EP-1051	19770923	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-1229	19771011	
EP-1482	19771221	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-1270	19771230	
EP-1535	19771228	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-1535	19771230	
EP-1481	19771221	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-1272	19780104	
EP-1502	19780823	NOTARIA 3A. DE ARMENIA	RM09-1486	19780927	
EP-972	19790627	NOTARIA 3A. DE ARMENIA	RM09-1726	19790702	
EP-972	19790627	NOTARIA 3A. DE ARMENIA	RM09-1726	19790702	
EP-3507	19950706	NOTARIA 3A. DE ARMENIA	RM09-12614	19950707	
AC-55	19960924	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN ARMENIA	RM09-13936	19960928	
EP-5855	19961118	NOTARIA 2A. DE ARMENIA	RM09-14081	19961121	
AC-58	19991109	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	RM09-16940	19991119	
AC-59	20000329	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	RM09-17773	20001012	
EP-1892	20010525	NOTARIA 3 DE ARMENIA	RM09-18482	20010612	
EP-602	20040608	NOTARIA QUINTA	ARMENIA	RM09-21769	20040615
EP-638	20130403	NOTARIA SEGUNDA	ARMENIA	RM09-33581	20130408
EP-2675	20160803	NOTARIA PRIMERA	ARMENIA	RM09-40495	20160803



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
TAX PARAMO S A**

Fecha expedición: 2021/12/01 - 07:40:05 **** Recibo No. H000092351 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211201-0003

Tu mejor aliado * CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FAfztyFD3m**

RS-410	20160822	CAMARA DE COMERCIO	ARMENIA	RM09-40580	20160822
EP-2675	20160803	NOTARIA PRIMERA	ARMENIA	RM09-40636	20160831
OF-1703	20170517	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO	ARMENIA	RM08-14600	20170517
OF-1703	20170517	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO	ARMENIA	RM08-14601	20170517
EP-3262	20170914	NOTARIA PRIMERA	ARMENIA	RM09-44274	20170915
RS-73228	20171114	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	BOGOTA	RM09-44655	20171130
RS-73229	20171114	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	BOGOTA	RM09-44656	20171130
OF-	20171204	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	ARMENIA	RM09-44697	20171206
EP-4049	20181130	NOTARIA PRIMERA	ARMENIA	RM09-47054	20181207
EP-3123	20190823	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	ARMENIA	RM09-49054	20190911
AC-85	20190401	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	ARMENIA	RM09-49055	20190911
EP-3585	20211011	NOTARIA PRIMERA	ARMENIA	RM09-54808	20211014
EP-3585	20211011	NOTARIA PRIMERA	ARMENIA	RM09-54809	20211014

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2099

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, ES LA EXPLOTACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE-AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES PUDIENDO LA COMPAÑÍA EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS DIFERENTES RADIOS DE ACCIÓN, MODALIDADES Y NIVELES, DE ACUERDO CON LOS ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL TRANSPORTE; COMPRAR, VENDER E IMPORTAR TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS PARA LOS MISMOS Y OTROS, GASOLINA Y LUBRICANTES; ESTABLECER TALLERES DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ALMACENES DE REPUESTOS PARA EL SURTIDO DE LOS MISMOS Y TODA OTRA ACTIVIDAD QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONA CON SU OBJETO PRINCIPAL. PODRÁ IGUALMENTE LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO: ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES RAÍCES O MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETC. TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; TOMAR INTERÉS COMO ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN FINES SIMILARES, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE EN ELLAS O ABSORBERLAS, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS INDISPENSABLES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE DIRECTAMENTE TENGAN RELACIÓN CON ESTE. SERVICIO DE COMUNICACIONES A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, INCLUYENDO EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO U OTROS MEDIOS DE TERCEROS INCLUYENDO LA TELEFONÍA CELULAR.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	371.440.004,00	75.400,00	4.926,26
CAPITAL SUSCRITO	371.440.004,00	75.400,00	4.926,26
CAPITAL PAGADO	371.440.004,00	75.400,00	4.926,26

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47053 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	CIRO MARTINEZ ESTEBAN	CC 1,094,935,008

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47053 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :



CÁMARA
DE COMERCIO
DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

Tu mejor aliado *** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
TAX PARAMO S A**

Fecha expedición: 2021/12/01 - 07:40:05 **** Recibo No. H000092351 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211201-0003

CODIGO DE VERIFICACIÓN FAfztyFD3m

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	BAUTISTA RABA DIEGO ARMANDO	CC 1,094,890,034

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47053 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	DIAZ LOPEZ JORGE ELIECER	CC 18,410,500

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47053 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	MELO ROSALES LUIS OBIDIO	CC 94,286,621

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47053 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	VARON CARDENAS BERNARDO	CC 7,505,068

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47053 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	GONZALEZ MORENO JOHN CEYMAN	CC 18,496,360

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47053 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	CIRO OSORIO ALBEIRO	CC 7,561,023

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47053 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	AGUDELO MORALES LUZ ADRIANA	CC 41,938,923

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47053 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	OSORIO DE CIRO ROCIO DE LAS MERCEDES	CC 21,846,551



CÁMARA
DE COMERCIO
DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
Tu mejor aliado

**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
TAX PARAMO S A**

Fecha expedición: 2021/12/01 - 07:40:05 **** Recibo No. H000092351 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211201-0003

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FAfztyFD3m

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47053 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	MUÑOZ LOPEZ JOSE FABIO	CC 1,240,033

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46830 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CIRO OSORIO FABIO LEON	CC 7,552,299

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46830 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	CIRO MARTINEZ JUAN JOSE	CC 1,094,963,797

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, B) JUNTA DIRECTIVA, C) GERENCIA. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: I) ESTUDIAR Y AUTORIZAR PREVIAMENTE TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD CUANDO LA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 2.500 SMMVL. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: J) ESTUDIAR Y AUTORIZAR PREVIAMENTE TODAS LA NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD CUANDO LA CUANTÍA ESTE DENTRO DE LOS 1.800 A 2.499 SMMVL. GERENTE: EL GOBIERNO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁN A CARGO DE UN EMPLEADO LLAMADO GERENTE O SU SUPLENTE CUANDO HAYA LUGAR, EL CUAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (02) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. PARAGRAFO: EL GERENTE Y SU SUPLENTE PODRÁN SER ESCOGIDOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, O ENTRE LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA, Y AUN ENTRE PERSONAS QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. FUNCIONES DEL GERENTE: SON A) EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA, B) NOMBRAR, PROMOVER SANCIÓNAR Y REMOVER TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA EXPRESAMENTE A OTRO ÓRGANO SOCIAL. C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE PRUDENTE. D) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES SOCIALES, SOMETIÉNDOLOS PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CASO QUE ASÍ LO OBLIGUEN LOS PRESENTES ESTATUTOS, E) ESTUDIAR Y AUTORIZAR TODAS LAS NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CUANDO LA CUANTÍA SEA INFERIOR A 1.799 SMMVL. F) VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUMPLAN A CABALIDAD CON SUS FUNCIONES. G) PRESENTAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y SOBRE LAS INNOVACIONES QUE CONVENGAN INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES. H) EFECTUAR PERIÓDICAMENTE VISITAS DE CONTROL A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA. I) CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE, POR NATURALEZA DE SU CARGO, LE CORRESPONDAN. ENTENDIENDOSE POR FALTAS ABSOLUTAS DEL GERENTE, SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPTADA, LA REMOCIÓN DEL CARGO O EL ABANDONO DEL PUESTO. PROHIBICIONES ESTA PROHIBIDO AL GERENTE DE LA SOCIEDAD, 1) APLICAR LOS FONDOS SOCIALES DE LA EMPRESA A NEGOCIOS DISTINTOS DE LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL.. 2) REALIZAR ACTOS O CELEBRAR CONTRATOS SIN LA DEBIDA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, CUANDO DE ACUERDO CON LOS PRESENTES ESTATUTOS, PREVIAMENTE DEBA OBTENERLA Y 3) LAS DEMAS RESTRICCIONES PREVISTAS O QUE LLEGUEN A CONSIGNARSE EN LAS LEYES O EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR NEGOCIACIONES REALIZADAS POR EL GERENTE EN CONTRAVERSION DE



CÁMARA
DE COMERCIO
DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
Tu mejor aliado

**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
TAX PARAMO S A**

Fecha expedición: 2021/12/01 - 07:40:05 **** Recibo No. H000092351 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211201-0003

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FAfztyFD3m

LOS PRESENTES ESTATUTOS. CERTIFICA QUE BAJO EL # 13936 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO, EN SEPTIEMBRE 28 DE 1996, SE INSCRIBIO EL ACTA # 055 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1996, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA FUSION DE LA SOCIEDAD 'NUEVO TAX PARAMO S.A.' A 'TAX PARAMO S. A.', ACEPTANDO COMO FUSION EL CAPITAL REPRESENTADO DE DICHA EMPRESA QUE ES DE 3. 300 ACCIONES CON VALOR CADA ACCION DE \$1.000 PESOS C/U. F U S I O N QUE BAJO EL NO. 14081 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO EN NOVIEMBRE 21 DE 1996 SE INSCRIBIO COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 5855 DE NOVIEMBRE 18 DE 1996 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA, POR MEDIO DE LA CUAL LA SOCIEDAD 'TAX PARAMO S.A.' ABSORBE A LA SOCIEDAD 'NUEVO TAX PARAMO S.A.'

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44276 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	VALLEJO SANCHEZ RODRIGO	CC 7,549,021	30616-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 85 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49056 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CAMUEZ ESCOBAR ADRIANA PATRICIA	CC 41,932,621	62813-T

CERTIFICA - PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

QUE POR RESOLUCION NUMERO AN MZ 03115 DE MARZO 25/80, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CUYA COPIA SE REGISTRO EN EL LIBRO IX FOLIO 675, PARTIDA 942 EN ABRIL 7 DE 1980, SE CONCEDE PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD TAX PARAMO S.A

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TAX PARAMO S A

MATRICULA : 3734

FECHA DE MATRICULA : 19710729

FECHA DE RENOVACION : 20210325

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CALLE 20 NRO. 23-45 B/ SAN JOSE

MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA

TELEFONO 1 : 7443333

TELEFONO 2 : 3215120026

CORREO ELECTRONICO : taxparamo@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,123,237,044

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 14958, FECHA: 20180823, ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: INSCRIPCION DE DEMANDA CIVIL SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TAX PARAMO S A PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD COMERCIAL TAX PARAMO S.A DENTRO DEL PROCESO 2018-00077-00

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
TAX PARAMO S A**

Fecha expedición: 2021/12/01 - 07:40:06 **** Recibo No. H000092351 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211201-0003

Tu mejor aliado *** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FAfztyFD3m

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$923,164,248

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

QUE BAJO LOS NUMEROS 95259 Y 95260 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO, EN MAYO 7 DE 2004, SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO PRIVADO POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIO DE DIRECCION A LA SOCIEDAD Y AL ESTABLECIMIENTO DE COMERIO DENOMINADO 'RAX PARAMO S .A .'; EN ADELANTE SEGUIRAN FUNCIONANDO EN LA 'CALLE 20 # 23-45 B/ SAN JOSE' DE ARMENIA.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación FAfztyFD3m

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

SEÑORES:

**JUZGADO (02) SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
E.S.D.**

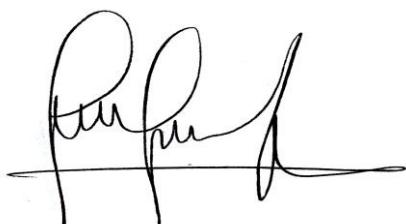
ASUNTO:	SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO
DEMANDANTE:	OLGA LUCIA HERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO:	TAX PARAMO S.A.
RADICADO:	2017-00321-00

JORGE MARIO HINCAPIÉ LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.882.452 de Armenia, abogado en ejercicio de la profesión portador de la tarjeta profesional de abogado 227.023 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte demandada; por medio de la presente con toda atención y respeto me dirijo a ustedes con el objetivo de solicitar suspensión del proceso con el radicado de la referencia de conformidad con el Decreto Legislativo 560 de 2020, de igual manera esta actuación ya ha sido notificada a su despacho por parte del mediador de la recuperación empresarial, por lo que se solicita que resuelvan de conformidad a lo pedido

Al presente documento adjunto poder debidamente firmado para actuar en nombre de la parte demandada, aviso de inicio de reorganización empresarial y oficio de solicitud de suspensión de proceso.

De antemano agradezco su valiosa colaboración, para efecto de las notificaciones estas podrán ser remitidas a la calle 20 N° 23-45 de la ciudad de Armenia, Quindío, teléfono 73438567., celular 3146355118, correo electrónico mariohinc@gmail.com.

Cordialmente,



**JORGE MARIO HINCAPIÉ LEÓN
C.C. 1.094.882.452 de Armenia
T.P. 227.023 del C.S. de la J.**

Señor(a):
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Porceso: Ejecutivo a continuación de proceso verbal.
Radicado: 2017-321
Demandando: Tax Paramo S.A. y otro.

Referencia: Poder especial

FABIO LEÓN CIRO OSORIO, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de TAX PARAMO S.A. identificada con número de Nit. 890002354-0, según certificado de existencia y representación, comedidamente manifiesto a ustedes que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JORGE MARIO HINCAPIÉ LEÓN**, mayor de edad y vecino de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.882.452 expedida en Armenia, Quindío, con tarjeta procesional No. 227.023 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la empresa Tax Paramo S.A., represente a la entidad en todas las etapas procesales en el proceso de la referencia y lo lleve hasta su culminación.

Además el apoderado, queda facultado para tramitar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, presentar solicitudes escritas a las entidades públicas y privadas, y las demás facultades propias del cargo y contempladas en el artículo 77 del C.G. del P.

Ruego, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

FABIO LEÓN CIRO OSORIO
CC. 7.552.299 de Armenia, Quindío.

Acepto:

JORGE MARIO HINCAPIÉ LEÓN
CC. No. 1.094.882.452 de Armenia, Quindío.
T.P. No. 227.023 del C.S.J.



CÁMARA DE COMERCIO
DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO



**Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición**

Resolución N° 0604 del 31 de Marzo de 1995



Carrera 14 N° 23-15, segundo piso

Conciliacion@camaraarmenia.org.co - www.camaraarmenia.org.co

AVISO DEL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN EMPRESARIAL

**EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA
CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO EN USO DE LAS FACULTADES
OTORGADAS POR EL DECRETO LEGISLATIVO 560 DE 2020 Y EL REGLAMENTO ÚNICO
DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO**

AVISA:

Que mediante comunicado de fecha 23 de febrero de 2021, esta entidad admitió dar inicio al procedimiento de recuperación empresarial a la sociedad TAX PÁRAMO S.A. identificada con el NIT. 890002354-0 y se ordenó la publicación del presente aviso para informar a los acreedores y demás intervenientes sobre su trámite y duración.

Se fija el presente aviso en un lugar público del CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO.

FECHA DE FIJACIÓN DEL OFICIO: 23 de febrero de 2021

TÉRMINO DE DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Tres (3) meses contados a partir de la fecha del comunicado de inicio del procedimiento de recuperación empresarial en la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

MARIA MARGARITA GONZÁLEZ DELGADO

Directora del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición



Armenia, Marzo 5 de 2021

Señor
Juez Segundo Civil del Circuito
Armenia – Quindío

REFERENCIA: Notificación de admisión del procedimiento de recuperación empresarial y solicitud de suspensión del proceso que cursa en su despacho.

Demandante: OLGA LUCIA HERNANDEZ Y OTROS

Demandado: TAX PARAMO S.A.

Expediente No. 2017-00321

Respetado señor(a) Juez:

Por medio de la presente me permito informarle que la SOCIEDAD TAX PARAMO S.A, identificado con Nit 890.002.354-0 presentó ante el CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION, de la Cámara de comercio de Armenia, solicitud de procedimiento de recuperación empresarial, la cual fue admitida mediante el oficio del 23 de Febrero de 2021. Expediente 01 en dicho proveído se designó como Mediador al doctor GONZALO IVAN GARCIA PEREZ, con e- mail gongarcia@yahoo.com; gonzalogarciaperezabogado@gmail.com

Por lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 560 de 2020 y el reglamento único de las cámaras de comercio para el procedimiento de recuperación empresarial, respetuosamente le solicito a su Señoría proceder a la SUSPENSION del proceso ejecutivo que se cita en Referencia y los que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite. De ser necesario decretando la nulidad de las decisiones que se hubieren proferidos después de la aceptación del trámite de negociación de deudas.

Se informa que el expediente continúa en su despacho por el momento.



CÁMARA DE COMERCIO
DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO



Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición

Resolución N° 0004 del 31 de Marzo de 1995



Correro 14 N° 23-15, segundo piso

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición - www.camaraarmenia.org

En documento alterno se allega Aviso expedido por EL CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE y AMIGABLE COMPOSICION CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA, mediante el cual informa del Inicio del Procedimiento de Recuperación Empresarial y demás aspectos legales.

Cordialmente,

GONZALO IVAN GARCIA PEREZ

Cedula 16.273.804

Tp 188.885 del C.S. de la J.

Mediador Recuperación Empresarial

Coadyuvo

FABIO LEON CIRO OSORIO
TAX PARAMO S.A.
Sociedad concursada
Nit 890.002.354-0



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
TAX PARAMO S A**

Fecha expedición: 2021/03/25 - 14:35:45 **** Recibo No. H000085309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210325-0196

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

Tu mejor aliado * CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8KQySd7xYd**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TAX PARAMO S A

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 890002354-0

ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA

DOMICILIO : ARMENIA

MATRÍCULA – INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 3733

FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 15 DE 1971

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 25 DE 2021

ACTIVO TOTAL : 2,123,237,044.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 20 NRO. 23-45 B/ SAN JOSE

MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 – ARMENIA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7443333

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3215120526

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : taxparamo@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 20 NRO. 23-45 B/ SAN JOSE

MUNICIPIO : 63001 – ARMENIA

TELÉFONO 1 : 7443333

TELÉFONO 2 : 3215120526

CORREO ELECTRÓNICO : taxparamo@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : taxparamo@hotmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 – TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA – AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 576 DEL 15 DE JULIO DE 1971 OTORGADA POR Notaria 1a. de Armenia, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4591 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JULIO DE 1971, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TAX PARAMO LTDA..

CERTIFICA – RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
TAX PARAMO S A

Fecha expedición: 2021/03/25 - 14:35:46 **** Recibo No. H000085309 *** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210325-0196

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 8KQySd7xYd

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) TAX PARAMO LTDA.
Actual.) TAX PARAMO S A

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 972 DEL 27 DE JUNIO DE 1979 OTORGADA POR Notaria 3a. de Armenia REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1726 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE JULIO DE 1979, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TAX PARAMO LTDA. POR TAX PARAMO S A

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 972 DEL 27 DE JUNIO DE 1979 OTORGADA POR Notaria 3a. de Armenia, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1726 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE JULIO DE 1979, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA DENOMINANDOSE TAX PARAMO S.A.

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5855 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996 OTORGADA POR Notaria 2a. de ARMENIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14081 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1996, SE DECRETÓ : LA FUSION MEDIANTE LA CUAL LA SOCIEDAD TAX PARAMO S.A. ABSORVE A LA SOCIEDAD NUEVO TAX PARAMO S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA	
EP-897	19711026	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-4640	19711215	
EP-340	19720512	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-82	19720523	
EP-960	19721120	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-158	19721120	
EP-347	19730529	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-368	19730606	
EP-438	19730709	NOTARIA 2A. DE ARMENIA	RM09-39	19730709	
EP-476	19730726	NOTARIA 2A. DE ARMENIA	RM09-401	19730727	
EP-506	19730802	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-408	19730816	
EP-563	19730905	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-422	19730911	
EP-8	19740108	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-486	19740108	
EP-1943	19741227	NOTARIA 3A. DE ARMENIA	RM09-672	19750115	
EP-1966	19741230	NOTARIA 3A. DE ARMENIA	RM09-673	19750115	
EP-179	19750305	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-697	19750312	
EP-1610	19751018	NOTARIA 3A. DE ARMENIA	RM09-850	19751218	
EP-1123	19750715	NOTARIA 3A. DE ARMENIA	RM09-970	19760906	
EP-1018	19761028	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-993	19761102	
EP-1184	19761203	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-1036	19761223	
EP-732	19770708	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-1157	19770712	
EP-619	19770710	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-1143	19770720	
EP-812	19770729	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-1206	19770915	
EP-1051	19770923	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-1229	19771011	
EP-1482	19771221	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-1270	19771230	
EP-1535	19771228	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-1535	19771230	
EP-1481	19771221	NOTARIA 1A. DE ARMENIA	RM09-1272	19780104	
EP-1502	19780823	NOTARIA 3A. DE ARMENIA	RM09-1486	19780927	
EP-972	19790627	NOTARIA 3A. DE ARMENIA	RM09-1726	19790702	
EP-972	19790627	NOTARIA 3A. DE ARMENIA	RM09-1726	19790702	
EP-3507	19950706	NOTARIA 3A. DE ARMENIA	RM09-12614	19950707	
AC-55	19960924	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN ARMENIA	RM09-13936	19960928	
EP-5855	19961118	NOTARIA 2A. DE ARMENIA	RM09-14081	19961121	
AC-58	19991109	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	RM09-16940	19991119	
AC-59	20000329	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	RM09-17773	20001012	
EP-1892	20010525	NOTARIA 3 DE ARMENIA	RM09-18482	20010612	
EP-602	20040608	NOTARIA QUINTA	ARMENIA	RM09-21769	20040615
EP-638	20130403	NOTARIA SEGUNDA	ARMENIA	RM09-33581	20130408
EP-2675	20160803	NOTARIA PRIMERA	ARMENIA	RM09-40495	20160803



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
TAX PARAMO S A

Fecha expedición: 2021/03/25 - 14:35:46 **** Recibo No. H000085309 *** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210325-0196

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

Tu mejor aliado * CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *****

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8KQySd7xYd

RS-410	20160822	CAMARA DE COMERCIO	ARMENIA	RM09-40580	20160822
EP-2675	20160803	NOTARIA PRIMERA	ARMENIA	RM09-40636	20160831
EP-3262	20170914	NOTARIA PRIMERA	ARMENIA	RM09-44274	20170915
RS-73228	20171114	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	BOGOTA	RM09-44655	20171130
RS-73229	20171114	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	BOGOTA	RM09-44656	20171130
OF-	20171204	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	ARMENIA	RM09-44697	20171206
EP-4049	20181130	NOTARIA PRIMERA	ARMENIA	RM09-47054	20181207
EP-3123	20190823	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	ARMENIA	RM09-49054	20190911
AC-85	20190401	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	ARMENIA	RM09-49055	20190911

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2099

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, ES LA EXPLOTACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE-AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES PUDIENDO LA COMPAÑÍA EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS DIFERENTES RADIOS DE ACCIÓN, MODALIDADES Y NIVELES, DE ACUERDO CON LOS ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL TRANSPORTE; COMPRAR, VENDER E IMPORTAR TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS PARA LOS MISMOS Y OTROS, GASOLINA Y LUBRICANTES; ESTABLECER TALLERES DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ALMACENES DE REPUESTOS PARA EL SURTIDO DE LOS MISMOS Y TODA OTRA ACTIVIDAD QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONA CON SU OBJETO PRINCIPAL. PODRÁ IGUALMENTE LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO: ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES RAÍCES O MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETC. TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; TOMAR INTERÉS COMO ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN FINES SIMILARES, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE EN ELLAS O ABSORBERLAS, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS INDISPENSABLES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE DIRECTAMENTE TENGAN RELACIÓN CON ESTE. SERVICIO DE COMUNICACIONES A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, INCLUYENDO EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO U OTROS MEDIOS DE TERCEROS INCLUYENDO LA TELEFONÍA CELULAR.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	271.440.000,00	75.400,00	3.600,00
CAPITAL SUSCRITO	271.440.000,00	75.400,00	3.600,00
CAPITAL PAGADO	271.440.000,00	75.400,00	3.600,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47053 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	CIRO MARTINEZ ESTEBAN	CC 1,094,935,008

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47053 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	BAUTISTA RABA DIEGO ARMANDO	CC 1,094,890,034

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
TAX PARAMOS A**

Fecha expedición: 2021/03/25 - 14:35:46 **** Recibo No. H000085309 *** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210325-0196

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

Tu mejor aliado * CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 8KQySd7xYd**

COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47053 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	DIAZ LOPEZ JORGE ELIECER	CC 18,410,500

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47053 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	MELO ROSALES LUIS OBIDIO	CC 94,286,621

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47053 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	VARON CARDENAS BERNARDO	CC 7,505,068

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47053 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	GONZALEZ MORENO JOHN CEYMAN	CC 18,496,360

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47053 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	CIRO OSORIO ALBEIRO	CC 7,561,023

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47053 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	AGUDELO MORALES LUZ ADRIANA	CC 41,938,923

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47053 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	OSORIO DE CIRO ROCIO DE LAS MERCEDES	CC 21,846,551

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47053 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :



Tu mejor aliado

**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
TAX PARAMO S A**

Fecha expedición: 2021/03/25 - 14:35:46 **** Recibo No. H000085309 *** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210325-0196

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8KQySd7xYd

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	MUÑOZ LOPEZ JOSE FABIO	CC 1,240,033

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46830 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CIRO OSORIO FABIO LEON	CC 7,552,299

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46830 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	CIRO MARTINEZ JUAN JOSE	CC 1,094,963,797

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, B) JUNTA DIRECTIVA, C) GERENCIA. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: L) ESTUDIAR Y AUTORIZAR PREVIAMENTE TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD CUANDO LA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 2.500 SMMVL. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: J) ESTUDIAR Y AUTORIZAR PREVIAMENTE TODAS LA NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD CUANDO LA CUANTÍA ESTE DENTRO DE LOS 1.800 A 2.499 SMMVL. GERENTE: EL GOBIERNO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁN A CARGO DE UN EMPLEADO LLAMADO GERENTE O SU SUPLENTE CUANDO HAYA LUGAR, EL CUAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (02) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. PARAGRAFO: EL GERENTE Y SU SUPLENTE PODRÁN SER ESCOGIDOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, O ENTRE LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA, Y AUN ENTRE PERSONAS QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. FUNCIONES DEL GERENTE: SON A) EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA, B) NOMBRAR, PROMOVER SANCIÓNAR Y REMOVER TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA EXPRESAMENTE A OTRO ÓRGANO SOCIAL. C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE PRUDENTE. D) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES SOCIALES, SOMETIÉNDOLOS PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CASO QUE ASÍ LO OBLIGUEN LOS PRESENTES ESTATUTOS, E) ESTUDIAR Y AUTORIZAR TODAS LAS NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD, CUANDO LA CUANTÍA SEA INFERIOR A 1.799 SMMVL. F) VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUMPLAN A CABALIDAD CON SUS FUNCIONES. G) PRESENTAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y SOBRE LAS INNOVACIONES QUE CONVENGAN INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES. H) EFECTUAR PERIÓDICAMENTE VISITAS DE CONTROL A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA. I) CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE, POR NATURALEZA DE SU CARGO, LE CORRESPONDAN. ENTENDIENDOSE POR FALTAS ABSOLUTAS DEL GERENTE, SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPTADA, LA REMOCIÓN DEL CARGO O EL ABANDONO DEL PUESTO. PROHIBICIONES ESTA PROHIBIDO AL GERENTE DE LA SOCIEDAD, 1) APLICAR LOS FONDOS SOCIALES DE LA EMPRESA A NEGOCIOS DISTINTOS DE LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL.. 2) REALIZAR ACTOS O CELEBRAR CONTRATOS SIN LA DEBIDA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, CUANDO DE ACUERDO CON LOS PRESENTES ESTATUTOS, PREVIAMENTE DEBA OBTENERLA Y 3) LAS DEMAS RESTRICCIONES PREVISTAS O QUE LLEGUEN A CONSIGNARSE EN LAS LEYES O EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR NEGOCIACIONES REALIZADAS POR EL GERENTE EN CONTRAVERSIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. CERTIFICA QUE BAJO EL # 13936 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO, EN SEPTIEMBRE 28 DE 1996, SE INSCRIBIO EL ACTA # 055 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1996, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA FUSION DE LA SOCIEDAD 'NUEVO TAX PARAMO S.A.' A ' TAX PARAMO S. A .', ACEPTANDO COMO FUSION EL CAPITAL REPRESENTADO DE Dicha EMPRESA QUE ES DE 3. 300 ACCIONES CON VALOR CADA



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
TAX PARAMO S A**

Fecha expedición: 2021/03/25 - 14:35:47 **** Recibo No. H000085309 *** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210325-0196

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

Tu mejor aliado * CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 8KQySd7xYd**

ACCION DE \$1.000 PESOS C/U. F U S I O N QUE BAJO EL NO. 14081 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO EN NOVIEMBRE 21 DE 1996 SE INSCRIBIO COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 5855 DE NOVIEMBRE 18 DE 1996 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA, POR MEDIO DE LA CUAL LA SOCIEDAD 'TAX PARAMO S.A.' ABSORBE A LA SOCIEDAD 'NUEVO TAX PARAMO S.A.'

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44276 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	VALLEJO SANCHEZ RODRIGO	CC 7,549,021	30616-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 85 DEL 01 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49056 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CAMUEZ ESCOBAR ADRIANA PATRICIA	CC 41,932,621	62813-T

CERTIFICA - PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

QUE POR RESOLUCION NUMERO AN MZ 03115 DE MARZO 25/80, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CUYA COPIA SE REGISTRO EN EL LIBRO IX FOLIO 675, PARTIDA 942 EN ABRIL 7 DE 1980, SE CONCEDE PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SO CIEDAD TAX PARAMO S.A

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TAX PARAMO S A**

MATRICULA : 3734

FECHA DE MATRICULA : 19710729

FECHA DE RENOVACION : 20210325

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CALLE 20 NRO. 23-45 B/ SAN JOSE

MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA

TELEFONO 1 : 7443333

TELEFONO 2 : 3215120026

CORREO ELECTRONICO : taxparamo@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,123,237,044

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 14958, FECHA: 20180823, ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO,**

NOTICIA: INSCRIPCION DE DEMANDA CIVIL SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TAX PARAMO S A PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD COMERCIAL TAX PARAMO S.A DENTRO DEL PROCESO 2018-00077-00

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$923,164,248



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
TAX PARAMO S A**

Fecha expedición: 2021/03/25 - 14:35:47 **** Recibo No. H000085309 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210325-0196

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

Tu mejor aliado * CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8KQySd7xYd**

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

QUE BAJO LOS NUMEROS 95259 Y 95260 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO, EN MAYO 7 DE 2004, SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO PRIVADO POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIO DE DIRECCION A LA SOCIEDAD Y AL ESTABLECIMIENTO DE COMERIO DENOMINADO 'RAX PARAMO S .A .'; EN ADELANTE SEGUIRAN FUNCIONANDO EN LA 'CALLE 20 # 23-45 B/ SAN JOSE' DE ARMENIA.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 8KQySd7xYd

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	recna Inicia Término	recna finaliza Término	Fecha de Registro
2021-10-06	Fijación estado	Actuación registrada el 06/10/2021 a las 14:44:03.	2021-10-07	2021-10-07	2021-10-06
2021-10-06	Auto Ordena Oficiar				2021-10-06
2021-07-07	Fijación estado	Actuación registrada el 07/07/2021 a las 12:04:44.	2021-07-08	2021-07-08	2021-07-07
2021-07-07	Auto suspende proceso	Suspensión proceso respecto a la Sociedad Tax Páramo. Se abstiene de la entrega de títulos dispuesta en auto del 30/11/20.			2021-07-07
2020-11-30	Fijación estado	Actuación registrada el 30/11/2020 a las 11:09:09.	2020-12-01	2020-12-01	2020-11-30
2020-11-30	Auto ordena entregar títulos				2020-11-30
2020-11-18	Fijación estado	Actuación registrada el 18/11/2020 a las 13:57:39.	2020-11-19	2020-11-19	2020-11-18
2020-11-18	Auto Resuelve Solicitud				2020-11-18
2020-08-26	Fijación estado	Actuación registrada el 26/08/2020 a las 11:46:07.	2020-08-27	2020-08-27	2020-08-26
2020-08-26	Auto aprueba liquidación	del crédito.			2020-08-26

solicitud de levantamiento de medidas cautelares Proceso: 207-32 J. 2 Civil del Circuito

JORGES HINCAPIÉ MARÍN jmartinez@gmail.com [5723000000000](tel:5723000000000) [3171143](tel:3171143) [SMS](#) [E-mail](#) [Borrar](#) [Copia](#) [Compartir](#)

Selcción: [Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia](#)

Ref.: Solicitud de levantamiento de medidas cautelar

Proceso: Ejecutivo a continuación del proceso verbal.

Pad. No.: 207-32

JORGES MARIO HINCAPIÉ LEÓN, mayor de edad y vecino de Armenia, Quindío, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.099.000.452 expedida en Armenia, Quindío, con fecha protocolar No. 227-023 del C.S. de la J. [de acuerdo a](#) memorial poner
previamente enviado a juzgado, en nombre y representación de la sociedad Tax París S.A., por medio del presente proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 30, párrafo 1º, del Código de Procedimientos Civiles, en su artículo 1º, párrafo 1º, establece que
las medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, la cuales fueron hechas efectivas; lo anterior solicitado se realiza de
acuerdo al proceso de reorganización empresarial efectuado por mi representada y que fue aprobado mediante acta No. 03 del
20 de noviembre de 2012, donde consta la aprobación y la aceptación de los accionistas y sus socios.

Anexamos las respectivas certificaciones en 85 folios, con el fin de comprobar tales situaciones y sea aceptada la solicitud.

Si de otro en particular, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

JORGES MARIO HINCAPIÉ LEÓN
CC. 1.099.000.452 de Armenia, Quindío
T.P. No. 227.023 del C.S. de la J.

✓ [Puedo enviarlo con](#)
[Mi móvil](#)

2 archivos adjuntos

[ACIA No. 001 I...](#) [ACIBDU TAX I...](#)

[Responder](#) [Reenviar](#)



MENSAJE DE RESPUESTA AUTOMÁTICA

Acusamos recibo de su comunicación e informamos que, para todos los efectos legales en **ASUNTOS CONSTITUCIONALES**, los mensajes de datos allegados se entienden radicados el mismo día, si son recibidos en nuestra Bandeja de Entrada en horario hábil (Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.). En el evento en que el mensaje sea recibido con hora posterior a las 5:00 p.m. se entenderá radicado el siguiente día hábil.

ADVERTENCIA: Los memoriales dirigidos a procesos **CIVILES** deben remitirse al [Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia](#), quien es el encargado de la recepción de correspondencia. Por lo anterior, los mensajes de datos correspondientes a la categoría de ASUNTOS CIVILES con destino a este Despacho, deben allegarse por intermedio del correo electrónico csjcfalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, al fax 7442949 o en medio físico a la Calle 20 A No. 14 – 15 Edificio Gómez Arbeláez Piso 5 en Armenia – Quindío.

Cordialmente,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

...

[Mensaje acortado] [Ver mensaje completo](#)



SOLICITUD SUSPENSION DEL PROCESO RAD. 2017-00321-00 Recibidos



mar, 6 abr. 17:59



JORGE hincapie <mariohinc@gmail.com>
para J02cc0arm

Buenas tardes, por medio de la presente adjunto solicitud firmada.

Favor confirmar recibido,

Atentamente,

JORGE MARIO HINCAPIÉ LEÓN
ABOGADO
Celular: 314 635 5118



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Fwd: conexión de solicitud de levantamiento de medidas cautelares Proceso: 207-32 J. 2 Civil del Circuito.

JORGE HINCAPIE - revisor@j2civilcircuito.com
para responder, Clic aquí.

Horario de respuesta:
De: JORGE.Hincaipe@j2civilcircuito.com
Date: mié, 28 jul. 2021, 10:43 a. m.
Asunto: solicitud de levantamiento de medidas cautelares Proceso: 207-32 J. 2 Civil del Circuito.
To: revisor@j2civilcircuito.com

Señores:
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia.
Ref.: Solicitud de levantamiento de medidas cautelar.
Proceso: Ejecutivo a continuación del proceso verbal.
Ref. No. 207-32-1
JORGE MARIO HINCAPIE LEÓN, menor de edad y vecino de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.882.452 expedida en Armenia, Quindío, con tarjeta profesional No. 227.023 del C.S. de la J. de acuerdo al memorial pone
presente enviado a juzgado en nombre y representación de la Sociedad Tsi Parque S.A. por medio del presente proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 137, numeral 1, del Código de Procedimientos Civiles, en su caso, se solicita la levantamiento de las
medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, la cuales fueron hechas efectivas; lo anterior solicitud, se realiza en
aplicación de lo establecido en el acuerdo suscrito y pactado por mi representada y sus firmas aprobado mediante acta No. 03 del
20 de marzo de 2021, donde consta la violación y la aceptación de los acuerdos aquí suscritos.
Anexamos las respectivas actas en 2 documentos.
Sie otre en particular, nos suscribimos de usted.
Atentamente,
JORGE MARIO HINCAPIE LEÓN
CC: 1.094.882.452 de Armenia, Quindío
T.P. No. 227.023 del C.S. de la J.

✓ Remover: [revisor@j2civilcircuito.com](#)
Más...

2 archivos adjuntos

Adjunto 1: [ACUERDO 03-03-2021.pdf](#) (100.00 KB)
Adjunto 2: [ACUERDO 03-03-2021.pdf](#) (100.00 KB)

Responder  Reenviar 

Proceso 2017-31 Juzgado 2 civil del Circuito - REITERACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR [Reclutar](#) [X](#)

JORGE hincapie <mariohinc@gmail.com>
para [compartir](#) [...](#)

Jun. 27 sep 07:00 [...](#) [...](#) [...](#)

Señores:
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
E.S.D.

ASUNTO:	REITERACIÓN DE LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES
DEMANDANTE:	OLGA LUCIA HERNANDEZ MEJIA Y OTROS
DEMANDADO:	TAX PARAMO S.A. Y OTROS
RADICADO:	2017-00321-00

JORGE MARIO HINCAPIÉ LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.882.452 de Armenia Quindío, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado 227.023 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando en nombre y representación de la sociedad TAX PARAMO S.A., de la manera respetuosa me dirijo a ustedes con el objetivo de instar en la solicitud de levantamiento de medidas cautelares en contra de la parte demandada TAX PARAMO S.A.; por cuanto como advertí en memoriales anteriores, se solicitó el levantamiento de las medidas cautelares por la reorganización empresarial que tiene actualmente la sociedad demandada y donde igualmente se solicitó la suspensión del proceso, solicitud que fue aceptada por ustedes, pero a la fecha no se ha realizado orden de levantamiento de medidas cautelares; debido a esto, la sociedad no ha podido acceder a créditos financieros, créditos que se requieren con extrema urgencia para ponerse al día con las diferentes obligaciones que tiene la sociedad.

Por lo anteriormente dicho se ruega que se acceda a realizar el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**, por las razones motivadas en la parte superior del presente escrito.

De antemano agradezco su valiosa colaboración con todo el proceso.

Del señor juez,

Cordialmente,

JORGE MARIO HINCAPIÉ LEÓN
C.C. 1.094.882.452 de Armenia Quindío.
T.P. 227.023 del C.S. de la J.

 Remitente notificado con [Mailtrack](#).





Juzgado Segundo Civil de Circuito de Armenia

Armenia, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **Ejecutivo a Continuación**
Demandante: **Olga Lucia Hernández y**
Otros
Demandados: **Tax Páramo y Otro**
Radicado: **630013103002-2017-**
00321-00
Asunto: **Ordena oficial**

En atención a la documentación aportada por el apoderado de la Sociedad Tax Páramo, alusiva a un Acuerdo de Recuperación, sobre el cual solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, se informa que a la fecha, el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, no ha enviado información al respecto, razón por la cual, no se tiene conocimiento de la firmeza de la actuación invocada.

Por lo anterior, se ordena oficial al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío con el fin de que informe el estado del procedimiento de recuperación empresarial a la Sociedad TAX PÁRAMO SA identificada con Nit. 890002354-0, con el fin de precisar las medidas adoptadas y los efectos que tiene en el proceso judicial que se adelanta en este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ

G.M



Juzgado Segundo Civil de Circuito de Armenia

Armenia, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo a Continuación
Demandante: Olga Lucia Hernández y Otros
Demandados: Tax Páramo y Otro
Radicado: 630013103002-2017-00321-00
Asunto: Suspensión proceso respecto a la Sociedad Tax Páramo

1- De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto 560 de 2020, se dispone la suspensión del proceso, respecto a la Sociedad Tax Páramo S.A; en atención a la comunicación emitida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, por medio del cual comunica la Notificación de la admisión del procedimiento de recuperación empresarial de la Sociedad Tax Páramo S.A.

2- Ahora, siendo consecuente con lo dispuesto en el numeral 1 de esta providencia, el despacho se abstendrá de la entrega de los títulos dispuestos en auto del 30 de noviembre de 2020.

Notifíquese,

Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

G.C.M

ESTADO No. 098

Hoy, 08/07/2021, notifico personalmente a
las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17b47e02fc079910044c6867d2100c9837f7195a85299152454846a34678a77c
Documento generado en 07/07/2021 12:25:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Armenia, Quindío 16 de noviembre de 2021

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
E.S.D.**

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

JORGE MARIO HINCAPIÉ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía 1.094.882.452 de Armenia Quindío, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 227.023 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la sociedad **TAX PARAMO S.A.**, la cual es parte demandada dentro del proceso bajo el radicado 2017-00321-00, el cual cursa actualmente en su despacho, por medio del presente con toda atención y respeto me dirijo a ustedes con el objetivo de impetrar el presente derecho de petición amparado por el artículo 23 de la constitución política de Colombia de la siguiente manera:

HECHOS

PRIMERO: El pasado siete (07) de abril de 2021; se presentó memorial solicitando suspensión del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares contra la sociedad que represento. Lo anterior, se efectuó en el marco del proceso de reorganización empresarial; la cual, surtió los efectos para lo cual fue creada dicha figura jurídica.

SEGUNDO: La solicitud de suspensión, surtió efectos 3 meses después de la solicitud, ya habiéndose terminado el proceso de reorganización empresarial, sin que las medidas cautelares se hubiesen suspendido ni levantado. Pese a lo anterior, la sociedad no ha podido utilizar las cuentas bancarias, ni solicitar créditos con entidades financieras para poder rescatar la empresa de sus obligaciones financieras; situación que, ha llevado a la sociedad a una posible liquidación; debido a la demora del Despacho en resolver las distintas peticiones, dentro del término correspondiente.

TERCERO: Debido al no levantamiento de las medidas cautelares, pese haberle puesto de presente al Juzgado el acta del acuerdo logrado en el proceso de reorganización empresarial; se presentó solicitud, a través de memorial de fecha treinta y uno (31) de julio de 2021, solicitando nuevamente el levantamiento de las medidas cautelares, argumentando la urgente necesidad de dicho acto, por la situación que estaba pasando la sociedad. El memorial fue remitido al correo institucional de la Oficina de Servicios Judiciales para los juzgados de familia y civiles de circuito de armenia.

CUARTO: Debido a que no se recibió respuesta por parte del juzgado, se presentó nuevamente un memorial, solicitando que se realizará el levantamiento de las medidas cautelares; memorial que fue presentado el veintiocho (28) del mes de septiembre de 2021. La solicitud fue argumentada nuevamente, con la situación tan apremiante por la que estaba pasando la sociedad y fue dirigida al mismo correo electrónico mencionado en el hecho anterior.

QUINTO: El día 06 de octubre del 2021; el juzgado se pronunció a través de auto, por medio del cual se ordenaba oficiar a la Cámara de Comercio de Armenia, para que esta remitiera la documentación necesaria que justificara realmente, si la sociedad se encontraba en proceso de reestructuración.

SEXTO: A la fecha no se ha tenido nueva información por parte del Juzgado, ni tampoco se han levantado las medidas cautelares; a sabiendas que la agilidad con la que cuenta la Cámara de Comercio, se puede inferir que la información requerida por el juzgado ya fue enviada.

SEPTIMO: De igual manera; debido al no levantamiento de las medidas cautelares, pese haberse llegado ya a un acuerdo, como se puede constatar en las actas enviadas al despacho; información que puede corroborarse con los documentos aportados por Cámara de Comercio de Armenia, siguen vigente los embargos y el proceso, vulnerando de esta manera el libre desarrollo económico y el objeto social de la empresa, al no poder desarrollar el mismo.

Por lo anteriormente enunciado:

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicitamos se dé respuesta de fondo a todas las solicitudes que se han elevado al Juzgado, con el fin de que se levanten las medidas cautelares; y así poder acceder a créditos con entidades financieras y rescatar definitivamente la empresa al cumplir con sus obligaciones.

SEGUNDO: Solicitamos el link del expediente digital.

TERCERO: Llegado el caso de que se niegue la solicitud anterior; favor manifestar los motivos por los cuales se niega la solicitud incoada e, motivada por las razones por las cuales no se ha dado respuesta a las solicitudes.

PRUEBAS

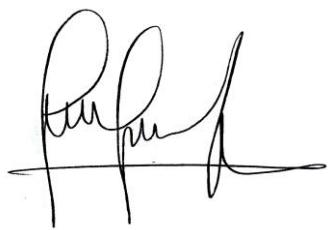
Al presente derecho de petición adjunto los siguientes:

- Los memoriales que se remitieron a los correos institucionales tanto del juzgado como del centro de servicios judiciales.
- Los pantallazos por medio de los cuales se constata el envío de tales solicitudes con las correspondientes fechas.
- Los pantallazos de las actuaciones del juzgado donde aparecen las fechas en las que se pronunciaron tal y como lo detalle en los hechos del presente escrito.

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones podrán ser enviadas a la Calle 20 N° 23-45 de la ciudad de Armenia, Quindío, teléfono 73438567 – 314 635 51 18, correo electrónico mariohinc@gmail.com.

Cordialmente,



JORGE MARIO HINCAPIÉ LEÓN
C.C. 1.094.882.452 de Armenia Quindío
T.P. 223.027 del C.S. de la J.

DERECHO DE PETICION



JORGE hincapie <mariohinc@gmail.com>
para cserjdcfarm, j02ccctoarm

16 nov 2021, 08:26



Buenos días, por medio de la presente radico ante ustedes derecho de petición, el cual se encuentra en archivo adjunto al presente correo.

Que tengan un buen día.

Favor confirmar recibido.

Cordialmente,

JORGE MARIO HINCAPIÉ LEÓN
ABOGADO
Celular: 314 635 51 18



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Activar Windows

DERECHO DE PETICION

JORGE hincapie <mariohinc@gmail.com>
para caerjudcfarm, j02cctoarm

mar, 16 nov, 08:26

Buenos días, por medio de la r
que tengan un buen día.
Favor confirmar recibido.
Cordialmente,

de: JORGE hincapie <mariohinc@gmail.com>
para: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
fecha: 16 nov 2021, 08:26
asunto: DERECHO DE PETICION
enviado por: gmail.com

en archivo adjunto al presente correo.

JORGE MARIO HINCAPIÉ LEÓN
ABOGADO
Celular: 314 635 51 18

 Remitente notificado con
Mailtrack



Activar Windows

Vista en <https://www.microsoft.com/activation>

Armenia, Quindío 01 de diciembre de 2021

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO

Armenia, Quindío

E.S.D.

ASUNTO: VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA

JORGE MARIO HINCAPIÉ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía 1.094.882.452 de Armenia Quindío, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 227.023 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la sociedad **TAX PARAMO S.A.**, la cual es parte demandada dentro del proceso bajo el radicado **63001310300220170032100**, el cual cursa actualmente en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**, por medio del presente con toda atención y respeto me dirijo a ustedes con el objetivo de impetrar la presente **VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA**, en contra del juzgado antes mencionado, por las razones que expongo de la siguiente manera:

HECHOS

PRIMERO: El pasado siete (07) de abril de 2021; se presentó memorial solicitando suspensión del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares contra la sociedad que represento. Lo anterior, se efectuó en el marco del proceso de reorganización empresarial; la cual, surtió los efectos para lo cual fue creada dicha figura jurídica.

SEGUNDO: La solicitud de suspensión, surtió efectos 3 meses después de la solicitud, ya habiéndose terminado el proceso de reorganización empresarial, sin que las medidas cautelares se hubiesen suspendido ni levantado. Pese a lo anterior, la sociedad no ha podido utilizar las cuentas bancarias, ni solicitar créditos con entidades financieras para poder rescatar la empresa de sus obligaciones financieras; situación que, ha llevado a la sociedad a una posible liquidación; debido a la demora del Despacho en resolver las distintas peticiones, dentro del término correspondiente.

TERCERO: Debido al no levantamiento de las medidas cautelares, pese haberle puesto de presente al Juzgado el acta del acuerdo logrado en el proceso de

reorganización empresarial; se presentó solicitud, a través de memorial de fecha treinta y uno (31) de julio de 2021, solicitando nuevamente el levantamiento de las medidas cautelares, argumentando la urgente necesidad de dicho acto, por la situación que estaba pasando la sociedad. El memorial fue remitido al correo institucional de la Oficina de Servicios Judiciales para los juzgados de familia y civiles de circuito de armenia.

CUARTO: Debido a que no se recibió respuesta por parte del juzgado, se presentó nuevamente un memorial, solicitando que se realizará el levantamiento de las medidas cautelares; memorial que fue presentado el veintiocho (28) del mes de septiembre de 2021. La solicitud fue argumentada nuevamente, con la situación tan apremiante por la que estaba pasando la sociedad y fue dirigida al mismo correo electrónico mencionado en el hecho anterior.

QUINTO: El día 06 de octubre del 2021; el juzgado se pronunció a través de auto, por medio del cual se ordenaba oficiar a la Cámara de Comercio de Armenia, para que esta remitiera la documentación necesaria que justificara realmente, si la sociedad se encontraba en proceso de reestructuración.

SEXTO: A la fecha no se ha tenido nueva información por parte del Juzgado, ni tampoco se han levantado las medidas cautelares; a sabiendas que la agilidad con la que cuenta la Cámara de Comercio, se puede inferir que la información requerida por el juzgado ya fue enviada.

SEPTIMO: De igual manera; debido al no levantamiento de las medidas cautelares, pese haberse llegado ya a un acuerdo, como se puede constatar en las actas enviadas al despacho; información que puede corroborarse con los documentos aportados por Cámara de Comercio de Armenia, siguen vigente los embargos y el proceso, vulnerando de esta manera el libre desarrollo económico y el objeto social de la empresa, al no poder desarrollar el mismo.

OCTAVO: El pasado 16 de noviembre del año avante, presentamos derecho de petición ante el juzgado acá accionado para que dieran respuesta de fondo respecto los hechos anteriormente narrados, pero a la fecha no se ha tenido respuesta por parte del juzgado, vulnerando de esta manera el derecho fundamental de petición, donde se debe dar respuesta oportuna, concreta y de fondo a las peticiones incoadas.

Por lo anteriormente enunciado:

PRETENSIONES

Solicitamos se inicie la vigilancia judicial administrativa, para que de este modo se investiguen las actuaciones realizadas por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, respecto al proceso de la referencia, y de esta manera se pueda ver por qué el juzgado no se ha pronunciado respecto a todas las solicitudes elevadas.

PRUEBAS

Al presente derecho de petición adjunto los siguientes:

- Los memoriales que se remitieron a los correos institucionales tanto del juzgado como del centro de servicios judiciales.
- Los pantallazos por medio de los cuales se constata el envío de tales solicitudes con las correspondientes fechas.
- Los pantallazos de las actuaciones del juzgado donde aparecen las fechas en las que se pronunciaron tal y como lo detalle en los hechos del presente escrito.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa **TAX PARAMO S.A.**
- Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa.
- Copia de la cédula del suscrito apoderado judicial
- Copia de la tarjeta profesional del suscrito apoderado judicial

NOTIFICACIONES

EL SOLICITANTE: Podrán ser enviadas a la Calle 20 N° 23-45 de la ciudad de Armenia, Quindío, teléfono 73438567 – 314 635 51 18, correo electrónico mariohinc@gmail.com.

EL JUZGADO: En los canales institucionales dispuestos para recibir las mismas,
correos electrónicos cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,



JORGE MARIO HINCAPIÉ LEÓN
C.C. 1.094.882.452 de Armenia Quindío
T.P. 223.027 del C.S. de la J.

RADICACIÓN VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA Recibidos x



JORGE hincapie <mariohinc@gmail.com>

para ofjudarm *

✉ mié, 1 dic, 09:17 (hace 5 días)



Buenos días, p de: JORGE hincapie <mariohinc@gmail.com>
El informe con para: ofjudarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
De antemano fecha: 1 dic 2021, 09:17
asunto: RADICACIÓN VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA
enviado por: gmail.com

er radicada y repartida al Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

Favor confirmar

Cordialmente,

JORGE MARIO HINCAPIÉ LEÓN
ABOGADO
Celular: 314 635 51 18

✓ Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Activar Windows

[Ve a Configuración para activar Windows](#)

RADICACIÓN VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA Recibidos X

JORGE hincapie <mariohinc@gmail.com>
para ofjudarm +

1 dic 2021, 09:17 (hace 5 días)

Buenos días, por medio de la presente radioo escrito de Vigilancia Judicial Administrativa, para ser radicada y repartida al Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

El informe con sus anexos se encuentra en archivo adjunto.

De antemano agradezco la atención prestada.

Favor confirmar recibido.

Cordialmente,

JORGE MARIO HINCAPIÉ LEÓN
ABOGADO
Celular: 314 635 51 18

 Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows

JORGE hincapie <mariohinc@gmail.com>
para ssacsarm *

1 dic 2021, 12:20 (hace 5 días)

Buenas tardes,

de: JORGE hincapie <mariohinc@gmail.com>

para: ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

fecha: 1 dic 2021, 12:20

El informe con

asunto: Fwd: RADICACIÓN VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA

enviado por: gmail.com

De antemano a

dicada y repartida al Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

Favor confirmar recibido.

Cordialmente,

JORGE MARIO HINCAPIÉ LEÓN
ABOGADO
Celular: 314 635 51 18

 Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows

 VIGILANCIA JUDIC...

 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia
para mí ▾

1 dic 2021, 12:21 (hace 5 días)



Saludo atento apreciado Usuario

Se acusa el recibo del correo con asunto: Fwd: RADICACIÓN VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA

En caso de haber remitido un enlace a una nube de almacenamiento, una vez se revise el correo se le informará si fue posible acceder al enlace, procure otorgar los permisos de acceso al correo mecsjquindio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados recibidos luego del horario de atención (05:00 p.m.) o en días inhábiles se entienden radicados en la primera hora hábil siguiente.

Se informa que el correo electrónico de este Consejo Seccional de la JUDICATURA es mecsjquindio@cendoj.ramajudicial.gov.co el cual se encuentra activo. Por lo cual, a partir del dia 1 de agosto de 2021 se dejarán de recibir correos electrónicos en la cuenta: ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

From: JORGE hincapie <mariohinc@gmail.com>

Sent: Wednesday, December 1, 2021 5:20:15 PM

To: Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Fwd: RADICACIÓN VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA

[Activar Windows](#)

[Ve a Configuración para activar Windows](#)

...

...

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.094.882.452
HINCAPIE LEON

APPELLOS:

JORGE MARIO

NOMBRES

huefle

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

09-AGO-1986

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

13-AGO-2004 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Subdirector, Jefe de -

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-2600100-00319754-M-1094882452-20110804

0027676986A 1

4171357916



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JORGE MARIO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

APELLIDOS:
HINCAPIE LEON

UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE B/MANGA

FECHA DE GRADO
14 feb 2013

CONSEJO SECCIONAL
QUINDIO

CEDULA
1.094.882.452

FECHA DE EXPEDICION
12 mar 2013

TARJETA N°
227023